

**FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA**  
**TÉRMINOS CONVOCATORIA 2025-2**  
**Adenda No. 1**

La Junta Administradora del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica, conforme a las funciones asignadas en el convenio 1619 de 2011 Atenea / 2011-0299 ICETEX, mediante la presente adenda modifica el calendario de la convocatoria 2025-2, en atención al reporte de avance de Cargue Documental del día 16 de junio de 2025 remitido por el ICETEX como administrador del Fondo en el que se indica:

*“De manera atenta, se remite el estado actual del cargue documental al 16 de junio de 2025:*

| <b>ESTADO</b>           | <b>No. Aspirantes</b> |
|-------------------------|-----------------------|
| <i>En revisión</i>      | 18                    |
| <i>En subsanación</i>   | 44                    |
| <i>Pendiente cargue</i> | 209                   |
| <i>Verificada</i>       | 1                     |
| <i>Anulados</i>         | 2                     |
| <b>TOTAL GENERAL</b>    | <b>274</b>            |

*Este reporte será remitido de forma diaria para apoyar el control y monitoreo del proceso.*

**Gestiones adelantadas desde ICETEX:**

*El fin de semana se realizó nuevamente una campaña de divulgación para promover el cargue documental, mediante E-mail marketing.*

*Si bien se ha evidenciado un incremento en el número de aspirantes que han cargado sus documentos, el volumen pendiente continúa siendo considerable. Por tal motivo, tal como se dejó a consideración el día viernes, se reitera la necesidad de evaluar la viabilidad de ampliar el calendario de cargue documental para su eventual aprobación por la Junta Administradora, teniendo en cuenta que **a la fecha solo hay una persona con documentos verificados.***

*Cabe mencionar que el alto número de subsanaciones al día de hoy se debe a que los documentos cargados presentan una o más de las siguientes situaciones:*

- *No son legibles.*
- *Están cifrados.*
- *La información no corresponde con la diligenciada en el formulario de inscripción.*
- *La carta de compromiso no está diligenciada en su totalidad.”*

Por lo anterior en aras de dar mayor oportunidad a los aspirantes de la Convocatoria 2025-2 para que puedan cargar y subsanar sus documentos y asignar los cupos disponibles en la presente convocatoria subsidiada para educación Técnica y Tecnológica, se considera necesario ampliar el calendario en la fecha de cargue, subsanación y verificación documental así:

## 1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

El calendario de la convocatoria 2025-2 es el siguiente:

| ACTIVIDADES   | FECHAS                                     |
|---|--|
| <b>Publicación Convocatoria</b>   | <b>29 de mayo de 2025</b>                  |
| Inscripción de aspirantes   | 29 de mayo de 2025 al 11 de junio de 2025  |
| Cargue documental   | 30 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2025  |
| Subsanación Documental*   | 30 de mayo de 2025 al 25 de junio de 2025  |
| Verificación Documental (ICETEX)  | 30 de mayo de 2025 al 27 de junio de 2025  |
| Calificación de Aspirantes (Validación de requisitos y asignación de puntaje) | 01 de julio de 2025 al 11 de julio de 2025 |
| <b>Publicación de Resultados</b>  | <b>15 de julio de 2025</b>                 |
| Recepción de reclamaciones ATENEA   | 15 de julio de 2025 al 18 de julio de 2025 |
| <b>Publicación Final de Aprobados (Incluidas reclamaciones si aplica)</b>     | <b>22 de julio de 2025</b>                 |

Los demás temas contemplados en los términos de la convocatoria mantienen los lineamientos ya publicados.



## TERMINOS DE CONVOCATORIA PERIODO 2025-2

### “FONDO ATENEA TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA” (FONDO ATENEA T Y T).

#### APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante del ICETEX son gratuitos.

Si identifica cualquier acción irregular en la gestión del Fondo, se invita a realizar las denuncias ante las autoridades competentes o a través del correo electrónico [soytransparente@icetex.gov.co](mailto:soytransparente@icetex.gov.co).

#### Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante, y apoderados registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remiten documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

#### 1. INFORMACION GENERAL

El fondo constituido por la Agencia ATENEA financiara para la convocatoria 2025-2 en la modalidad de subsidio educativo, los rubros de matrícula por cada periodo académico hasta por tres y medio (3,5) SMMLV y sostenimiento hasta por un (1) SMMLV por beneficiario por semestre.

#### 2. BENEFICIARIOS DEL FONDO

Podrán aspirar a los subsidios educativos que se otorgarán en el marco de esta convocatoria del FONDO ATENEA T y T, los egresados del Sistema Educativo oficial distrital de Bogotá (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital), que, habiendo presentado la prueba SABER 11 (antes ICFES), se inscriban a la convocatoria en las fechas establecidas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – “ATENEA”, para acceder a un programa académico presencial, virtual, o a distancia en los niveles de técnico-profesional o tecnológico.

#### 3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

El Fondo Atenea T y T, a través de esta convocatoria, **financiará estudios de educación superior en Colombia, en el nivel de formación técnico-profesional o tecnológico.**



#### 4. RUBROS FINANCIABLES

A través de este fondo, se otorga financiación para los siguientes rubros:

##### a. Costo de matrícula

El valor de la Matrícula Ordinaria por cada periodo académico será hasta por 3,5 SMMLV, que se **girará directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad subsidiada.**

##### b. Recurso de sostenimiento

El recurso de sostenimiento será hasta por 1 SMMLV, el cual **se transfiere cada semestre a la cuenta bancaria registrada por el estudiante ante el ICETEX, la cual deberá estar a su título personal, en ningún caso se girará a un tercero.**

El giro de los recursos de matrícula y sostenimiento está condicionado al proceso de renovación de cada periodo académico y al cumplimiento de requisitos del estudiante en el marco de la “*Autonomía Universitaria*”.

#### ¡Importante!

- Se financiará un (1) programa académico de pregrado por estudiante en el nivel Técnico Profesional o Tecnológico, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y el registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres requeridos por el programa académico, que permitan la culminación del mismo y acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El subsidio educativo **no financia** cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.
- El recurso de matrícula que atienda programas con periodicidad académica diferente a la semestral será desembolsado por el ICETEX, de acuerdo con los soportes suministrados por el/la beneficiario y una vez realizado el proceso de renovación. En todo caso, el valor a financiar no excederá los 3,5 SMMLV por semestre.
- El beneficio otorgado por el fondo no es retroactivo, este iniciará exclusivamente a partir del momento en que el subsidio es formalizado por el/la aspirante ante el ICETEX y dicho proceso no se podrá aplazar, es decir, el inicio del programa académico se deberá realizar en el semestre para el que la Junta Administradora del Fondo adjudicó el subsidio educativo, es decir para el periodo 2025-2.



## 5. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL SUBSIDIO EDUCATIVO

Los aspirantes al Fondo deberán cumplir con todos los requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

### 5.1 Requisitos Mínimos de los Aspirantes a Subsidio Educativo

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a)
- b) Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2 o 3.
- c) Ser bachiller egresado de un colegio oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital) ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
- d) Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES en Bogotá.
- e) Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de verificación documental de la presente convocatoria.
- f) Estar admitido o en proceso de admisión en la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de técnico profesional o tecnólogo.
- g) Si en el último año a partir del cierre de la de la etapa de verificación documental de la presente convocatoria, el aspirante se encontraba cursando un programa técnico profesional, podrá participar, previa validación de la Agencia Atenea, de haber finalizado su formación. Este requisito no aplica para los egresados o estudiantes del SENA que hayan finalizado su etapa lectiva y se encuentren en la etapa productiva.
- h) No encontrarse cursando un programa de nivel universitario en el último año a partir del cierre de la etapa de verificación documental de la presente convocatoria.
- i) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- j) Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
- k) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto



Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América. No obstante, podrán participar los beneficiarios de Jóvenes a la E de carreras técnicas profesionales que con corte al 31 de diciembre de 2024 se encuentren reportados como “graduados” por parte de las Instituciones de Educación Superior en donde adelantaron sus estudios.

### ¡Importante!

1. Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación la Agencia ATENEA y el ICETEX realizarán validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.
2. Aspirantes que se presentaron en la convocatoria y no fueron seleccionados/as, pueden iniciar el proceso en una próxima convocatoria si la hubiere.
3. Aspirantes que hayan sido beneficiarios/as de anteriores convocatorias y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales contempladas en el ARTÍCULO 18º (Suspensión Definitiva De Los Desembolsos del subsidio educativo) del Reglamento Operativo del Fondo, no serán calificados y no podrán continuar con su postulación.
4. Los aspirantes al subsidio educativo a través de este Fondo podrán ser beneficiarios por una única vez.
5. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante por lo que, si en algún momento se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no aprobación y anulación de este sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
6. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de adjudicarle un subsidio educativo** Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación, y adjudicación, el aspirante se considerará beneficiario.

## 6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

### 6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

El aspirante debe ingresar a través del siguiente enlace: <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm> a través de la opción “Formulario de solicitud”.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico **propio** y de fácil acceso para el proceso de inscripción y seguimiento al avance de la convocatoria.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes



### recomendaciones:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando (Convocatoria FONDO ATENEA TyT 2025 2 0).
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera **antes de guardar totalmente el formulario**. Al seleccionar el botón **“Completar solicitud”**, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente.
- El programa académico para el que aspira la financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico el cual cursará para el período actual de la convocatoria 2025-2.
- El estrato socioeconómico de residencia y la dirección de residencia registrados en el formulario de inscripción **deben coincidir en su totalidad con lo indicado en el recibo de servicios públicos que se adjunte al momento de realizar el cargue documental.**
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar correctos y vigentes.

**Nota:** Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón **“Completar solicitud”**. El ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

## 6.2 Presentar los documentos requeridos para la calificación

En un plazo máximo de 48 horas posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace con su usuario y contraseña que le permitirán acceder a la plataforma de cargue de documentos **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente, ya que deberá ingresar de manera recurrente a validar el estado de revisión de los documentos**. En este enlace deberá adjuntar los siguientes archivos, en formato PDF:

1. Copia legible del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas), que no supere los 6 meses de expedición, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, del lugar de residencia del aspirante al subsidio educativo, en donde se valide la dirección de residencia y el estrato socioeconómico al que pertenece, el cual debe coincidir en su totalidad con lo registrado en el formulario.



3. SI EL ASPIRANTE INGRESA A PRIMER SEMESTRE: Copia legible del resultado de la Prueba (ICFES) SABER 11, donde se visualice nombre y apellidos del aspirante, número de identificación, código de la prueba, el cual debe coincidir con el registrado en el formulario de inscripción y el puntaje o puesto obtenido.
4. SI EL ASPIRANTE INGRESA A SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE: Certificado de notas del semestre inmediatamente expedido por la respectiva Universidad según aplique, donde se visualice nombre y apellidos del aspirante, número de identificación, nombre de la IES, programa académico, periodo, y el promedio del semestre inmediatamente anterior.

***Los certificados de notas deben ser expedidos por la Institución de Educación Superior, no se aceptan pantallazos del sistema.***

5. Formulario de inscripción del aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria, completo y legible.
6. Certificado de admisión emitido por la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de Técnico-profesional o tecnológico o copia de la orden de matrícula, indicando nombre e identificación del aspirante, programa académico, valor de la matrícula y periodo académico 2025-2.
7. Copia legible, por ambas caras, del documento de identificación de la persona aspirante al crédito condonable. Si el beneficiario es menor de edad, deberá adjuntarse también la cédula del padre, madre o acudiente, junto con el documento de identificación del menor, igualmente legibles y por ambas caras.
8. Carta de compromiso del posible beneficiario con el fondo Atenea TyT. (Anexo No 1), diligenciado a completitud y firmado por el aspirante.
9. Certificación bancaria a nombre propio, con fecha máxima de expedición de 30 días calendario, al momento de realizar el cargue documental. La cuenta bancaria debe permanecer activa durante toda la participación en el Fondo, para evitar rechazos al autorizar los desembolsos. Recuerde que el certificado debe estar desbloqueado (sin claves), para que ICETEX pueda revisarlo.
10. SI LA ASPIRANTE ES MUJER MADRE: Registro civil de hijos, para asignación de puntaje diferencial.

**¡Importante!** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción y cargue documental para la calificación es causal de rechazo de la postulación.

## **7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**



## 7.1 Calificación de postulaciones

Las postulaciones recibidas que cumplan los requisitos mínimos y carguen a completitud los documentos requeridos dentro del plazo estipulado en el cronograma de la presente convocatoria, **serán** calificadas a partir de la aplicación de los siguientes criterios, y **serán ordenadas de manera descendente (de mayor a menor), de acuerdo con el puntaje total obtenido en el proceso de calificación.** Los recursos serán adjudicados en ese mismo orden hasta agotar la disponibilidad presupuestal:

| Criterio  | Variable   | Puntos |
|---|--|--------|
| Vulnerabilidad estructural- Acumulable hasta 15 puntos  | Mujer  | 7      |
|   | Mujer con hijos  | 5      |
|   | Personas transgénero   | 10     |
|   | Personas con pertenencia étnica  | 15     |
|   | Víctimas del conflicto   | 10     |
|   | Víctimas de violencia de género  | 10     |
|   | Reincorporados y reinsertados  | 10     |
|   | Personas con discapacidad  | 10     |
|   | Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carné de beneficios según ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2)                    | 10     |
|   | Egresados colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano. | 15     |
| Vulnerabilidad económica- No acumulable - Hasta 40 puntos   | Sisben A   | 40     |
|   | Sisben B   | 30     |
|   | Sisben C   | 20     |
|   | Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial rural   | 40     |
|   | Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial urbano  | 15     |
|   | Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBEN  | 30     |
| Mérito académico- Puesto Hasta 40 puntos (Para quienes ingresan a primer semestre)<br><br>Prueba SABER 11 del ICFES | 1 a 10   | 40     |
|   | 11 a 50  | 35     |
|   | 51 a 100   | 30     |
|   | 101 a 150  | 25     |
|   | 151 a 250  | 20     |
|   | 251 a 350  | 15     |
|   | 351 a 450  | 10     |
|   | 451 a 499  | 5      |
|   | Mayor a 499  | 0      |
| Mérito académico-   | 100  | 40     |



| criterio   | Variable   | Puntos |
|--|--|--------|
| Percentil<br>Hasta 40 puntos<br>(Para quienes<br>ingresan a primer<br>semestre)<br><br>Prueba SABER 11 del<br>ICFES  | 95 a 99  | 35     |
|  | 90 a 94  | 30     |
|  | 85 a 89  | 25     |
|  | 75 a 84  | 20     |
|  | 65 a 74  | 10     |
|  | 50 a 64  | 5      |
|  | Menor a 50   | 0      |
| Mérito académico<br>para continuar<br>trayectorias<br>(Promedio obtenido<br>en el semestre<br>académico<br>inmediatamente<br>anterior (para quienes<br>ingresan al segundo<br>semestre en adelante | 5,00   | 40     |
|  | 4,75 a 4,99  | 35     |
|  | 4,5 a 4,74   | 30     |
|  | 4,25 a 4,5   | 25     |
|  | 4,00 a 4,24  | 20     |
|  | 3,75 a 3,99  | 15     |
|  | 3,5 a 3,74   | 10     |
|  | 3,25 a 3,49  | 5      |
|  | Menor a 3,24   | 0      |
| Fomento a<br>trayectorias- No<br>acumulable<br>Hasta 5 puntos  | Beneficiarios graduados del programa La U en Tu Colegio - UTC  | 5      |
|  | Beneficiarios que registren como graduados del programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U) del nivel técnico profesional hasta diciembre de 2024.   | 5      |
|  | Consejeros de juventud   | 5      |
|  | Deportista destacado IDRD  | 5      |
|  | Jóvenes participantes de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva “Jóvenes con Oportunidades” o que hayan sido partícipes del programa Parceros o de la estrategia Reto SDIS | 5      |

\* El puntaje de priorización para población transgénero aplicará para las personas que se auto reconocen como hombre y mujer transgénero.

**Nota 1:** Los criterios anteriores (a excepción de “Mujer con hijos”, “Personas Transgénero” y la pertenencia étnica) serán verificados contra los registros administrativos de entidades nacionales, del Distrito y territoriales, tal y como se explica en la sección 7.1.1 de este documento.

**Nota 2.** El criterio “Mérito académico-puesto” será aplicado para las personas que hayan presentado la prueba Saber 11 antes del año 2015.

**Nota 3.** Tabla de colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano.

| DANE ESTABLECIMIENTO | INSTITUCION   | DANE SEDE    | SEDE                           | Localidad |
|----------------------|---|--------------|--------------------------------|-----------|
| 211850001473         | COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED) | 211850001473 | CENT EDUC DIST RURAL U.B UNION | SUMAPAZ   |



| DANE ESTABLECIMIENTO | INSTITUCION   | DANE SEDE    | SEDE  | Localidad      |
|----------------------|---|--------------|---|----------------|
| 211850001473         | COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED) | 211850000833 | CENT EDUC DIST RURAL ERASMO VALENCIA            | SUMAPAZ        |
| 211001076346         | COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)                    | 211001076346 | CENT EDUC DIST RURAL U.B LAS AURAS              | SUMAPAZ        |
| 211001076346         | COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)                    | 211850000094 | CENT EDUC DIST RURAL ADELINA GUTIERREZ PALACIOS | SUMAPAZ        |
| 211850000876         | COLEGIO EL DESTINO (IED)                                | 211850000876 | CENT EDUC DIST RURAL EL DESTINO                 | USME           |
| 211001027485         | COLEGIO EL VERJON (IED)                                 | 211001027485 | CENT EDUC DIST EL VERJON ALTO                   | SANTAFE        |
| 211850001121         | COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)                           | 211850001121 | CENT EDUC DIST PASQUILLA                        | CIUDAD BOLIVAR |
| 211850001171         | COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)                          | 211850001171 | CENT EDUC DIST QUIBA ALTA                       | CIUDAD BOLIVAR |

### 7.1.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA solicitará a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, **la Agencia ATENEA no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:**

| TIPO CRITERIO | CRITERIO   | FUENTE OFICIAL DE CONSULTA  |
|---------------|--|---|
| Habilitante   | ciudadano(a) colombiano(a)   | Registraduría Nacional del Estado Civil.  |
|               | Ser bachiller egresado de un colegio ubicado en Bogotá o haber presentado en la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación  | Ministerio de Educación Nacional, base de datos SIMAT de la Secretaría de Educación de Bogotá y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (para verificación de validantes). No obstante, el acta o diploma podrá ser requerido en la formalización del beneficio. |
|               | Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.  | Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. ICFES  |
|               | Tener hasta 28 años  | Registraduría Nacional del Estado Civil.  |
|               | Contar con estado "Graduado" si en el último año cursó un programa del nivel técnico profesional.  | SNIES- Ministerio de Educación Nacional   |
|               | Egresado del SENA o estudiante en etapa práctica.  | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA   |
|               | No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.   | SNIES Ministerio de Educación Nacional  |
|               | No haber sido beneficiario(a) del Programa "Jóvenes a la E" en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior. No obstante, podrán participar los beneficiarios de Jóvenes a la E de carreras técnicas profesionales que con corte al 31 de diciembre de 2024 se encuentren reportados | Agencia Atenea y Secretaría de Educación del Distrito.  |



| TIPO CRITERIO   | CRITERIO  | FUENTE OFICIAL DE CONSULTA  |
|---|---|---|
|   | como “graduados” por parte de las Instituciones de Educación Superior en donde adelantaron sus estudios.  |   |
| Criterio 1.<br>Vulnerabilidad estructural   | Mujer   | Registraduría Nacional del Estado Civil   |
|   | Mujer con hijos   | La aspirante con hijos deberá cargar en el sistema de inscripciones de ICETEX la copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) para la obtención del puntaje adicional correspondiente al criterio. |
|   | Personas transgénero  | Corresponderá al autorreconocimiento del aspirante según el mandato constitucional.   |
|   | Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.   | Se valida con la base censal del Ministerio del Interior, por medio del certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.   |
|   | Víctimas del conflicto armado (UARIV)   | RUV-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.   |
|   | Víctimas de violencia de género   | Secretaría Distrital de la Mujer  |
|   | Reincorporados y reinsertados (ARN)   | Agencia para la Reincorporación y Normalización   |
|   | Personas con discapacidad   | Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud   |
|   | Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carnet de beneficios de ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2).  | Ministerio de Defensa Nacional  |
| Egresados colegios en la Localidad Sumapaz o colegios oficiales ubicados en zonas rurales de otras localidades a más de 1.5 kilómetros del perímetro urbano relacionados en la tabla de la Nota 3 del Artículo 12 Capítulo 4. | Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), Directorio Único de Establecimientos de la Secretaría de Educación Distrital y cartografía Oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital |   |
| Criterio 2.<br>Vulnerabilidad Económica   | Nivel SISBEN IV y personas sin nivel SISBEN   | Departamento Nacional de Planeación   |
| Criterio 3.<br>Mérito académico   | Puesto o percentil según el año de presentación.  | Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación   |
|   | Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante) y semestre académico de ingreso al fondo   | Certificación de notas emitido por la Universidad   |
| Criterio 4.<br>Fomento a Trayectorias   | Beneficiarios graduados del programa La U en Tu Colegio - UTC   | Agencia Atenea  |
|   | Consejero de la juventud  | Secretaría Distrital de Gobierno  |
|   | Ser deportista destacado según el listado del IDRD  | Instituto Distrital de Recreación y Deporte   |
|   | Participantes de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva “Jóvenes con Oportunidades” o que hayan ido participes  | Secretaría Distrital de Integración Social  |



| TIPO CRITERIO | CRITERIO  | FUENTE OFICIAL DE CONSULTA |
|---------------|---|----------------------------|
|               | del programa Parceros o de la estrategia Reto SDIS. |                            |

**Criterios de desempate.** En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en los criterios diferenciales. Se priorizará en estricto orden los criterios: 1 (Poblacional), 2 (Pertenencia étnica) y 3 (condiciones diferenciales).
- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria.

#### **Asignación de cupos:**

De acuerdo con la tabla de calificación, los cupos serán asignados a las y los aspirantes que: cumplan los requisitos mínimos de participación, cumplan exitosamente con el cargue documental de los soportes en la plataforma indicada por el ICETEX en estado "Verificado" dentro de las fechas indicadas en esta convocatoria y que en la puntuación de criterios obtengan los mayores puntajes, asignando los cupos en orden estricto de mayor a menor puntaje obtenido hasta agotar los recursos disponibles.

Cada aspirante debe garantizar el cupo para **iniciar sus estudios en el semestre 2025-2** ante la Institución de Educación Superior (IES) que eligió, dado que los giros se iniciaran hasta tanto las Universidades confirmen a la Agencia ATENEA que el estudiante se encuentra activo y cursando el periodo aprobado en esta convocatoria 2025-2. Ni ATENEA, ni el ICETEX, ni la IES serán responsables de garantizar el cupo al estudiante si este no realiza el trámite pertinente ante la Institución de Educación Superior elegida.

## **8. CUPOS DISPONIBLES**

Para la presente convocatoria se financiarán aproximadamente 22 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el fondo.

Se debe tener en cuenta los rubros a financiar son de matrícula hasta por 3,5 SMMLV, y de sostenimiento por 1 SMMLV. En todo caso los cupos se asignarán hasta agotar los recursos disponibles.



## 8.1 RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a través de <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/pqrForm> la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formulario de inscripción ni los documentos soporte para calificación. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Las reclamaciones deben ser presentadas dentro del tiempo estipulado en el cronograma de la presente convocatoria.

Los errores en el diligenciamiento del formulario de inscripción no serán subsanables ni motivo de reclamación, por lo tanto, no se podrán modificar los documentos inicialmente aportados.

## 9. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

| ACTIVIDADES   | FECHAS                                     |
|---|--|
| <b>Publicación Convocatoria</b>   | <b>29 de mayo de 2025</b>                  |
| Inscripción de aspirantes   | 29 de mayo de 2025 al 11 de junio de 2025  |
| Cargue documental   | 30 de mayo de 2025 al 17 de junio de 2025  |
| Subsanación Documental*   | 30 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2025  |
| Verificación Documental (ICETEX)  | 30 de mayo de 2025 al 26 de junio de 2025  |
| Calificación de Aspirantes (Validación de requisitos y asignación de puntaje) | 27 de junio de 2025 al 11 de julio de 2025 |
| <b>Publicación de Resultados</b>  | <b>15 de julio de 2025</b>                 |
| Recepción de reclamaciones ATENEA   | 15 de julio de 2025 al 18 de julio de 2025 |
| <b>Publicación Final de Aprobados (Incluidas reclamaciones si aplica)</b>     | <b>22 de julio de 2025</b>                 |

\* Los aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de cargue de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, para subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas. La no subsanación de documentos dentro de las fechas estipuladas en este cronograma implica la no continuidad con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

### IMPORTANTE:

Los términos de la convocatoria y el Reglamento Operativo del Fondo ATENEA TYT son parte integral de la convocatoria, por lo cual los aspirantes y beneficiarios del Fondo declaran conocerlos, aplicarlos y ajustarse a estos en su totalidad.

En dado caso que el aspirante sea aprobado y haya efectuado el pago de la matrícula del periodo 2025-2 con recursos propios, podrá solicitar ante la Institución de Educación Superior en la que cursa sus estudios el reintegro del valor cancelado, una vez el giro de



matrícula haya sido abonado por el fondo a la IES.

En caso de que el postulante a esta convocatoria haya sido aprobado en la convocatoria 2025-1 y no haya iniciado sus estudios en dicho periodo, podrá ser aprobado en la convocatoria 2025-2 siempre y cuando demuestre que ha hecho el trámite ante la Universidad para que reintegre los recursos girados.

## **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:  
<https://web.icetex.gov.co/en/creditos/gestion-de-credito/consulta-de-resultados>

Mediante este acceso los aspirantes podrán consultar los resultados de la convocatoria por parte del fondo, ingresando el número de identificación.

Por parte de la agencia ATENEA se publicará el listado de calificación de los aspirantes en el enlace del Fondo Educación Técnica-profesional y Tecnológica  
<https://agenciaatenea.gov.co/posmedia>

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta Administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico. so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
10. Renovar el subsidio educativo para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
11. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.



12. Asumir las obligaciones del Fondo, conforme al presente reglamento y decisiones de la Junta Administradora.
13. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
14. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.

## **12. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DEL SUBSIDIO EDUCATIVO**

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

## **13. CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez en la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa. Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco del Reglamento operativo del fondo, la Junta Administradora del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) El valor del programa no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
- 2) La duración del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

**Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:**

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/o programa académico

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos



**ATENEA**  
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA



o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

**NF:** Nueva Financiación en periodos  
**DN:** Duración del nuevo programa  
**PSF:** periodos o semestres financiados  
**NF=DN-PSF**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho respecto de la financiación.

**PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS O MATERIAS ADICIONALES.** Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo beneficiario.

## 14. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria 2025-2 y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/atencion-al-ciudadano>

De igual manera, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, cuenta con los siguientes canales oficiales de atención:

**Telefónico:** línea de atención +57 (601) 6660006

**Virtual:** [agenciaatenea.gov.co](https://agenciaatenea.gov.co), Chat, Videollamada en lengua de señas

**Radicación general:** formulario ventanilla única de radicación  
<https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>

**Presencial:** Puntos de la RedCADE Servicio itinerante consultar horarios y sedes en <https://www.agenciaatenea.gov.co>.



## FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA CONVOCATORIA 2025-2

### Carta de Aceptación de compromiso (Anexo No. 01)

**Nombres y apellidos:**

**Tipo y número de documento:**

**Correo electrónico:**

**Teléfono de contacto:**

**Fecha Aceptación Acuerdo Compromiso:**

Yo \_\_\_\_\_, identificado(a) con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, quien suscribe el presente documento, en calidad de aspirante y potencial beneficiario(a) del **FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA** Convocatoria 2025-2, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las condiciones de participación de la convocatoria, los criterios de selección y los requisitos para la formalización del beneficio, así como los derechos, deberes y demás disposiciones contempladas en el Reglamento Operativo (X), y bajo ese entendido me comprometo a cumplir con lo enunciado en el Artículo 16, que a su tenor señala:

#### **ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo del fondo.
2. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
3. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
4. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico, so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes
5. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
6. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
7. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.



# ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

8. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
9. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
10. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
11. Renovar el subsidio educativo para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
12. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
13. Asumir las obligaciones del Fondo, conforme al presente reglamento y decisiones de la Junta Administradora.
14. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
15. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.

Particularmente, en caso de resultar beneficiario del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-2, comprendo a cabalidad la naturaleza del apoyo económico, como un componente que busca promover la permanencia académica, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento Operativo, según el cual este apoyo “será entregado posterior a la formalización y renovación de la matrícula cada semestre y se surta el proceso administrativo correspondiente. En el caso de que el beneficiario aplase o reserve su cupo posterior al giro del apoyo económico, no se realizará el giro correspondiente al semestre que se aplaza.”

Por lo anterior, con la suscripción de este documento, soy consciente de que el incumplimiento de algunos de los deberes citados acarreará la pérdida del beneficio otorgado, trayendo como consecuencia la devolución voluntaria del apoyo económico entregado, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que pueda adelantar la Agencia para obtener el reintegro efectivo del apoyo económico. Finalmente, acepto que la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología-Atenea, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales”, y conforme al Decreto 1377 de 2013, actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivas las condiciones del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-2.

Con la suscripción del presente documento manifiesto que fui informado respecto de los datos sensibles que se recolectarán para surtir los trámites administrativos que requiera el Programa. Así mismo, me abstendré de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y en virtud del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-2, en aquellos casos en que así lo determine la Agencia Atenea.



**ATENEA**

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Asimismo, autorizo a Atenea para la realización de la notificación personal electrónica, a través del correo electrónico personal que registro en la solicitud.

En constancia de lo anterior, suscribo este documento a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

**Firma del aspirante**  
**Nombres y Apellidos del aspirante**  
**No. De identificación**

---

**Firma Tutor** (si el aspirante es menor edad)  
**Nombres y Apellidos del Tutor**  
**No. De identificación**